

Diario de Costa Rica

P. D. del Castillo é Hijos,
AGENTES GENERALES DE ANUNCIOS.

Víctor Dubarry, DIRECTOR Y REDACTOR.

Ricardo Villafranca,
AGENTE EN SAN FRANCISCO—CAL.

San José, sábado 19 de junio de 1886.

ANUNCIOS.

En la Administración se reciben á precios módicos.

Se harán rebajas proporcionales á la importancia que tengan para la Empresa.

REMITIDOS.

Sobre asuntos de interés general y escritos en forma conveniente, á juicio de la Redacción, serán publicados gratis.

Publicaciones de otra naturaleza, si fueren admitidas, lo serán á precios convencionales.

SUSCRICIÓN.

Por un mes..... \$ 1,00

PAGO ANTICIPADO.

Número suelto..... „ 0'10

CALENDARIO.

JUNIO DE 1886.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Sab. 19 (**Témpora.**) Santos Gervasio y Protasio, mrs., y Sta. Juliana de Falconeris vg.

Dom. 20 **La Santísima Trinidad.** Santos Silverio, papa, y mr., Novato y Macario obs., y Sta. Florentina, vg.

DIARIO DE COSTA-RICA.

DOS CARTAS.

San José, junio 17 de 1886.

Señor D. Marcial Cruz,

P.

Apreciado amigo:

Sírvase Ud. manifestarme á continuación:

1º Si ha leído mi artículo titulado "La esclavitud en el Ecuador;"

2º Si hay alguna inexactitud, ya en los lamentables hechos que allí refiero, ó en los comentarios que deduzco; y

3º Si, prescindiendo de especial prevención contra mí, puede con justicia asegurarse que en el citado artículo infero ofensa al Ecuador.

Espero que Ud. me honrará con una respuesta hoy mismo.

Su affmo. amigo y compatriota,

VÍCTOR DUBARRY.

San José, junio 17 de 1886.

Señor D. Víctor Dubarry,

P.

Muy apreciado amigo:

Recibida oportunamente la atenta carta de Ud., debo decirle, en contes-

tación, lo siguiente, después de la natural condolencia que debe producirme el que asuntos importantes de interés público se bajen al terreno de las personalidades, únicamente por antipatías injustificables, no sólo hácia un individuo sino á toda una nacionalidad.

1º He leído atentamente el artículo de Ud. titulado "La esclavitud en el Ecuador" del número 422 del Diario que Ud. dignamente redacta; y no sólo he leído ese, en lo que se refiere al asunto, sino la réplica demasiado amarga para los colombianos del señor Proaño, publicada en el último número de "La Escoba," circunstancia que me estimula á satisfacer á Ud. en el segundo punto de su apreciable carta, referente á la exactitud de los hechos que Ud., en mi concepto, con sana y buena intención denuncia en el mencionado artículo.

Al efecto, expresa Ud. en él,—prescindiendo por ahora de las comparaciones y apreciaciones más ó menos razonables y justas que Ud. hace, que en el Ecuador existe la esclavitud en toda forma, aunque disfrazada con el nombre de *conciertos*, y que,—gran cantidad del pueblo ecuatoriano,—tanto del litoral como del interior—se encuentra demasiado ultrajado por el rigor de sus amos y más envilecida aún por la deslealtad con que el llamado Poder público de allí autoriza ese ultraje. Pues bien, por más penosa que me sea la decisión, debo manifestar francamente que lo que Ud. denuncia es la verdad.

Como prueba de ello puede el que quiera hacer una visita á las haciendas del Guayas, que es sin disputa la más importante y civilizada de esas Provincias, y encontrará, además de lo que Ud. afirma, instrumentos varios de salvaje suplicio, propios más bien de un tribunal de la Inquisición que de las faenas concernientes al trabajo remunerado. Si esto no fuere fácil puede convencerse el que lo desee tomando informes de las personas que hayan permanecido algún tiempo en el Ecuador ó consultando las disposiciones legislativas que entre otras cosas inicuas ordenan la prisión por deudas. Y todavía, si todas estas aseveraciones fueren insuficientes para averiguar la verdad, allá va lo que el mismo Sr. Juan Montalvo dice en su libro "Las Verdades" ó "Mercurial eclesiástica,"

capítulo de "Las sagradas imágenes," página 148, refiriéndose á la triste condición en que se encuentran los indios de las Provincias del interior, únicas que no conozco sino por referencia de personas imparciales y fidedignas, una de ellas el Sr. Montalvo.

Dice así:—"A los indios! á los indios! les obligan á hacer fiestas, y una de estas orgías eclesiásticas los esclaviza por muchos años á esos desgraciados. El indio en todo el día gana medio real: con esto han de comer y vestir él y su familia. Pues á este rico hacendado (el indio), para que sea buen católico, le obligan á hacer fiesta. Se vende el miserable, hace la fiesta: el cura le extorsiona ocho ó diez pesos; el coadjutor ocho ó diez reales; el sacristán siquiera cuatro. Tras esto comida, bebida para sus compadres: derecho de cera, tributo de campana, piso, alevala canónica; chapin de la reina, esto es de..... ¡qué no tiene que dar el chagra, el pobre indio! Ni las ánimas benditas del purgatorio les perdonan, y salen con la boca abierta á llevarse cada una su responso en los dientes. ¿Cuándo se desempeña el indio? ¿Cuándo se repone el chagra.....?"

Me parece que este cuadro basta para el objeto de satisfacer á Ud. en el segundo punto de su carta, y que no debiera agregar una palabra más sobre el particular si el mismo señor Montalvo no me sedujera con su verdadero patriotismo de censurar lo malo de su país y con su modo de expresarse sobre el mismo asunto de la clase pobre é ignorante, en la página 67 de su mismo libro, capítulo "La fe en la aldea." Habla pues:—"Los pobres, los sencillos del campo son los indios: vamos á ver los efectos que la poderosa palabra del Sacerdote produce en esos inocentes! A confesión, le llevan amarrado al indio; y cuando le han confesado, el Cura le quita un real. Si falta á la doctrina, le dan azotes &&."

¿Puede concebirse una situación más deporable para una clase social ni más degradante para un Gobierno? Puede haber una defensa más justa aún cuando para triunfar en ella, algunos salpiques de lodo, manchen el rostro de una nación?—Yo, por mi parte, no sólo disculpo al Sr. Montalvo en su modo de hablar sino que lo aplaudo.—Ni de otro modo pudiera quedar justifica-

do el asesinato de García Moreno y el odio profundo que los liberales del Ecuador alimentan contra los gobernantes que han continuado el mismo régimen ominoso que impera hasta hoy y la lucha sangrienta que desde el año pasado sostiene el señor Alfaro, única esperanza inmediata de esa nación.

3.—Por lo demás, y en satisfacción del último punto de su apreciable carta, creo,—sin que me ciegue la parcialidad, pues mucho he apreciado y aprecio al Sr. Proaño,—que el artículo de Ud. ha sido tan noble y elevado en sus intenciones como pueden serlo cualesquiera de las publicaciones que verdaderos patriotas del Ecuador han lanzado á los cuatro vientos como protestas de lo que allí ocurre desde que ese país figura como nación independiente; y que, en consecuencia, al expresarse el Sr. Proaño como se expresa en el último número de su periódico contra los colombianos sin distinción alguna, sólo se deja llevar por una animadversión inmotivada que el Sr. Proaño no podrá justificar en el campo de la discusión ni en el de la historia.

Yo he extrañado mucho este proceder ulterior del Sr. Proaño por dos razones:

1ª Porque fuera de la estimación sincera que le he profesado y le profeso, como amigo, no he creído jamás que en su corazón pudiera tener cabida el odio ciego del que odia por odiar sin darse cuenta del por qué ni sincerar la propia conciencia; y

2ª Porque el Sr. Proaño es ecuatoriano y, como hombre político que es, ninguno mejor que él debe saber lo mucho que su país debe estar obligado al nuestro por los abnegados é inmensos sacrificios que desde la independencia han venido haciendo los colombianos en favor de sus libertades públicas.—Actualmente, cuando él censura el que los liberales de Colombia no estén peleando todavía,—después de cien combates y de que no ha quedado piedra sobre piedra, puedo asegurar á Ud. que la mitad del ejército del Sr. Alfaro, que actualmente combate en el Ecuador, es colombiano.

Suplicando se sirva Ud. tener en esta cuestión la prudencia que aconseja el célebre apólogo de Colón en las cuestiones que se rozan con el individuo mismo, y deseando dejar satisfe-

cho á Ud. me suscribo su afmo. amigo y compatriota

MARCIAL CRUZ.

San José, junio 17 de 1886.

Sr. Dn. Ricardo González G.

P.

APRECIADO SR. MIO:

Tenga la bondad de manifestarme, á continuación:

1º Si hay inexactitud, ya en los hechos que refiero, ya en los comentarios que deduzco en mi artículo "La esclavitud" del cual le envió un ejemplar; y

2º Si puede racionalmente interpretarse ese artículo como ofensivo para los ecuatorianos.

De Ud. atº S.,

VÍCTOR DUBARRY.

Sr. Dn. Victor Dubarry.

ESTIMADO SR:

Los conceptos de su ilustrado Editorial del 15 del presente, titulado *La Esclavitud en el Ecuador*, son arreglados á lo que en aquel país hoy infortunado, sucede. Allá existe, por desgracia, la esclavitud autorizada por la ley, que Ud. denuncia; una esclavitud disfrazada, establecida por un decreto espantoso de la época del tirano García Moreno, que afecta únicamente á las clases obreras y proletarias del pueblo.

Al frente yo de la dirección y redacción de "El Telégrafo," diario liberal de Guayaquil, tuve la honra de iniciar campaña razonada contra la vergonzosa anomalía á que aludo, porque me chocó sobremanera su existencia en un país republicano, y por mil títulos digno de ocupar distinguido asiento entre las demás naciones del continente. Pero lo desfavorable de la situación de un pueblo sojuzgado, donde la propaganda liberal era apenas posible y donde la prensa se hallaba en constante asedio por el ultramontanismo preponderante y armado, me decidió á suspender mi empezada campaña contra la esclavitud de las clases pobres.

Mil veces chocóme oír hablar ante diversas autoridades, en audiencia oficial y con la mayor naturalidad del mundo, de los negocios de compra y venta de peones, cosa que la civilización moderna repugna y que no se ve ciertamente en ningún otro país culto del globo terraqueo. En la colección de "El Telégrafo" que me permito adjuntarle, encontrará Ud. mis primeras observaciones, sobre el particular, producidas en el seno mismo del pueblo más liberal del Ecuador: Guayaquil.

En cuanto á que sus conceptos puedan ó no estimarse como ofensivos para los ecuatorianos, creo que nó.—Lo que considero que debe reputarse como altamente ofensivo á la civilización y á la cultura de los ecuatorianos, y

especialmente de los que son ilustrados y liberales, es la existencia en sus países de instituciones tan espantosamente retrógradas, las cuales serán siempre indudablemente una rémora formidable contra todo mejoramiento social de la masa popular del Ecuador.

Yo creo que sería la obra más plausible del liberalismo ecuatoriano, redimir por ese lado á su pueblo de la esclavitud, sacarlo de la natural abyección á que una condición tan triste lo tiene reducido; dignificarlo y ofrecerle una vida libre bajo los auspicios de la igualdad, base de los derechos del hombre y condición esencial de la asociación política que se llama República.—No dudo que el liberalismo de aquella noble sección americana será el que consiga abolir para siempre, con el primer triunfo de sus banderas augustas, una institución que realmente no puede existir sino para ofender la civilización de un pueblo digno y varonil.

Considero por fin que paga noble tributo al apostolado de la prensa, el que coopera siquiera con el estímulo de su censura, al desprestigio y á la corrección de los errores que pesan desgraciadamente sobre un pueblo hermano.....

Me es muy grato saludar á Ud. y suscribirme su atento S. S.

RICARDO GONZÁLEZ G.

San José, junio 17 de 1886.

La ley de 22 Julio de 1874.

No pretendo hacer un estudio cabal acerca de este célebre decreto legislativo: necesitaría para eso más tiempo del que puedo consagrar á estas líneas, que escribo á vuela pluma.

Pocas veces se habrá dado en país alguno una ley que despierte tantas y tan merecidas críticas, ya se la considere desde el punto de vista del derecho público, ó del civil, ó del procesal ó del administrativo; y es que pocas veces se habrá emitido una ley que tan patentemente conculque todo género de principios. Me contentaré hoy con examinarla, y eso muy someramente, en sus relaciones con nuestro derecho público.

Esa ley declara en el inciso primero del primer artículo que los procedimientos del Juez de Hacienda Nacional en los expedientes sobre gracias concedidas por la ley de 29 de octubre de 1828, son nulos; en el segundo inciso del mismo artículo salva de esa nulidad los relativos á poseedores de terrenos anteriores al año de 1868, que los hubieran adquirido en virtud de dicha ley; en el artículo segundo dispone que las personas que tengan algún derecho contra el citado, nacido de la ley de 1828, deben discutirlo en juicio contradictorio. En resumen, la primera parte del artículo 1º equivale

á una sentencia de nulidad mediante un recurso extraordinario, nunca soñado ni establecido por pueblo alguno bien constituido; la segunda parte del primer artículo es una excepción caprichosa de una nulidad, mediante la cual se pusieron á salvo los intereses de compadres; y el artículo segundo es una ley tan mala como cualquiera otra que sea pésima, aunque no tiene vicios radicales que la hagan nula.

La inconstitucionalidad, y consiguientemente la nulidad, del artículo primero de ese decreto casi no merece discusión; es de resalte y de color vivísimo. Veamos algunas razones.

Es un principio elemental de derecho público que debe haber separación de los poderes en que se divide la administración pública, y que tratándose de las funciones y facultades de esos poderes no cabe prórroga de competencia, ni revalidación por el trascurso del tiempo; por lo mismo, una ley emitida por la Corte Suprema de Justicia y una sentencia pronunciada por el Cuerpo Legislativo son inválidas *ad eternum*. Las atribuciones de cada poder están bien definidas, y la usurpación por una de las facultades de otro poder no sólo constituye un delito que nuestras leyes reprimen, sino que vicia los actos del usurpador hasta producir nulidad. En el caso concreto, el Congreso se avocó el conocimiento de procesos, abiertos unos, fenecidos otros, y, al declarar la nulidad de los procedimientos observados en ellos abandonó su papel de legislador para asumir el de juez; hizo exactamente lo que habría hecho una Corte de casación. Ahora bien, el Congreso no puede arrogarse el conocimiento de ningún proceso, sin invadir funciones extrañas; no tiene ninguna autoridad sobre procedimientos judiciales ya cumplidos; cuando ocurra alguna irregularidad en ellos, de carácter tal que viole los principios esenciales de competencia ó que haya producido indefinición, es á los tribunales á quienes corresponde anularlos. El Congreso legisla, no falla.

Pero se dice por algunos que el declarar gracias no es acto judicial, sino administrativo. No lo concedo, pero, caso que lo fuera, tampoco el Congreso ha tenido facultad para declarar la nulidad que establece el artículo 1º del decreto de julio de 1874. Admitir eso, nos llevaría al absurdo de que el Congreso puede anular, cuando quiera, una medida de policía, contra la cual hay recursos ordinarios, ó puede conocer y anular todos los actos administrativos del orden judicial ó del administrativo. Mañana podría, con este precedente, anular sentencias del tribunal de cuentas, nombramientos de empleados, contratos del Gobierno etc. etc: invadir en resumen, las funciones del poder judicial y las del ejecutivo.

Por lo demás, los motivos que alega el legislador de 1874 para establecer la nulidad son, además de insuficientes, falsos. Alega que la ley de 29 de octubre de 1828 nunca fué reglamentada, y se olvidó el Congreso de que, aunque no especialmente para ese caso, los reglamentos de hacienda posteriores regularon la manera de proceder en asuntos de gracias.—La falta de reglamentación, si la hubiera, no daría sin embargo al Congreso el derecho de juzgar la conducta del juez de Hacienda.

Además de esto, el Gobierno ha podido valerse de los recursos ordinarios para hacer declarar la nulidad de los procedimientos ó la improcedencia de las acciones de gracias; y no es justo que por un acto arbitrario é irregular del Congreso se quite de encima obligaciones y deudas declaradas legalmente. El Estado tiene un representante para todo lo que como propietario le interesa; ese apoderado responde de faltas: ha sido oído y ha figurado en los expedientes sobre gracias; sabía ó debía saber si la ley de 1828 había sido reglamentada ó no; ha sido notificado de las resoluciones que declaraban tales gracias; ha podido apelar; en su mano estuvo establecer el recurso de nulidad. El Estado pudo exigir responsabilidad á su empleado si indebidamente consintió en la declaración de gracias; pero, después que por varios años estuvo cumpliendo las resoluciones del Juez, no pudo venir ayer ante el Congreso á proclamar la nulidad de ellos, y despojar así á los ciudadanos de sus derechos ya adquiridos.

La ley de 1874 es inconstitucional no sólo por que el Congreso se erige en juez, sino también porque establece una odiosa é injusta desigualdad entre ciudadanos que se hallaban en igualdad de condiciones. En efecto, aunque según el legislador de 1874 no había reglamentación de la ley de gracias y los procedimientos del juez al declarar algunas fueron arbitrarias é irregulares, aunque "es un estricto deber velar por la fiel observancia de la constitución y la ley" verdad que sería completa si no se limitara por el Congreso al caso en que se trata de bienes nacionales; á pesar de estas razones que movieron al legislador á intrusarse en las facultades del Poder judicial, el decreto que combato, en el inciso 2º del art. 1º, desconoce sus propios argumentos, que no son bastante fuertes al tratarse de las personas que antes de 1868 se hallaban en posesión de terrenos adquiridos conforme á la ley de gracias. Tratándose de esas dichosas gentes no es un estricto deber velar por la fiel observancia de la Constitución, ni los procedimientos del juez fueron irregulares y arbitrarios, ni faltaba la necesaria reglamentación, y los acuerdos gubernativos (que no cita) referentes á gracias no eran in-

constitucionales; tratándose de ciertos privilegiados mortales todo había sido perfectamente correcto. Ese flaquear del congreso no se comprende; mejor dicho, se comprende á primera vista. Con esa caprichosa distinción el congreso hizo lo que algunas personas hacen cuando desacreditan algún grupo social: *siempre salvan lo presente.*

Esa infundada selección es inconstitucional, porque se opone á la igualdad de los ciudadanos que se hallan en idénticas condiciones.

Es además nula la ley de 1874 porque, sin previa indemnización, expropió á algunos ciudadanos de los derechos cuya posesión tenían en virtud de una ley y de títulos expedidos por autoridad legítima.

De ese decreto se ha pedido al congreso que declare la nulidad, y la mayoría de la comisión respectiva ha presentado, en un luminoso informe, las razones que apoyan tal nulidad. La minoría, ó mejor dicho el Señor Castro, que es toda la minoría, no presenta informe pero de palabra alega que el congreso no es el llamado á declarar la nulidad de las leyes. Confieso que esta opinión me ha sorprendido en extremo: según he oído, se alega para defenderla que la constitución concede facultad al congreso para dar, reformar, interpretar y derogar, pero no para anular leyes. El argumento no presenta solidez alguna. El congreso, á mi juicio, puede revocar una ley y anularla por lo tanto. Negar esa facultad al congreso, que se desprende de la palabra derogar, equivaldría entre nosotros á dejar enteramente sin eficacia una de las mejores garantías constitucionales. El art. 17 de la Constitución declara que las leyes contrarias á ella son nulas; los tribunales nuestros nunca se han atrevido á declarar esa nulidad y es doctrina muy corriente aquí que no pueden. Si el congreso no tiene esa facultad, y si el Ejecutivo evidentemente no la tiene, cómo se hace efectivo el sabio precepto constitucional?

Diré de paso que aunque nuestra Constitución no dispone nada acerca de eso, los tribunales han podido siempre y lo que es más deben no aplicar las leyes inconstitucionales; se deduce esa teoría de la naturaleza de las leyes en contradicción y de la naturaleza de los tribunales. Los jueces deben aplicar las leyes, y cuando se les pida la aplicación de una que viole la constitucional, deben respetar la ley superior á todos y cumplir así su obligación de respetar y hacer observar la Constitución y las leyes (art. 21) Pero, en buena doctrina, los tribunales no pueden anular las leyes de un modo general, sólo pueden en casos concretos negarles aplicación. El congreso sí puede hacer la declaratoria de nulidad, que equivaldría á derogar la ley y corregir por sí solo sus errores.

En suma, creo que la ley de 22 de julio de 1874 es nula y que el congreso puede y debe declarar la nulidad.

San José, junio de 1886.

C. G. V.

BOLETIN.

Nada hay más audaz que la irresponsabilidad moral. Ella arrastra á los hombres por todas las pendientes, y en dirección á todos los abismos. Qué le importa la reputación de nadie al que no tiene qué perder?

Qué importan para el mismo los sagrados intereses de la conciencia y la verdad?

Refiriéndose al proyectado viaje del Presidente, el señor Proaño dice: "El viaje del señor Soto hoy en día casi habría equivalido á una deserción, y tenemos para nosotros que si se va, no vuelve como salió, es decir como Presidente."

Lo primero es una necedad; lo segundo, una calumnia.

Existiendo la paz más completa; aseguradas las conquistas liberales, sin peligros que amenacen ni á la Patria ni á las instituciones, no podría existir deserción.

Por lo demás, todo el mundo sabe que los Designados señores General A. de Jesús Soto, Licenciado Esquivel y doctor Durán son hombres de honor, capaces de sacrificarse no una sino mil veces en aras de la lealtad; que todos los sostenedores del actual Gobierno permanecen firmes con la virtud por inspiración y la honradez por regla; que el ejército se guía solo por el deber y la moralidad; y que el país entero, sin elementos perniciosos que desvían su criterio, reconoce la importancia de la obra que el actual Presidente ha emprendido, y la necesidad de que hasta el fin desarrolle el generoso programa administrativo que se ha impuesto.

El Gobierno actual tiene la inmediata colaboración del valor, de la sinceridad y de la lealtad.—Desde los Ministros hasta los cuarteles, todo sigue las indicaciones de la mayor pureza política.

Y si el Sr. Soto se hubiera separado, al regresar habría encontrado su puesto custodiado por fieles amigos que no traicionan y que no se venden.

Duelos.—Según estadísticas recientes, han tenido lugar en Francia desde 1870, no menos de

847 duelos, además de muchos entre oficiales y soldados llanos, que muy raras veces se publican en los periódicos.—De estos 847 duelos 9 solamente resultaron fatales, y 99 por ciento de los duelistas dejaron el campo del honor ilesos.

Heredia. La calle de la Plaza Nueva, hácia el sur es casi intransitable. Hace mucho tiempo que tratan de componerla, y la obra parece destinada á permanecer estacionaria. De noche es peligroso el tránsito. Cualquiera prójimo está expuesto á romperse la cabeza. Esperamos que el Sr. Gobernador dispondrá algo que sirva para remediar el mal que denunciamos.

Sabemos que don Camilo Mora el activo Gobernador de San José, desea que cuanto antes se limpie y se arregle la Plaza del Hospital, que hoy mismo solicitará la activa cooperación de la Municipalidad.

Ojalá sus propósitos se realicen sin demora de ninguna clase.

Hallabase en Colón la barca americana denominada "El Justo" y varios individuos sacaban el cargamento de hielo que esa barca había conducido para la "Boston Ice Company". Parece que ocurrieron algunos desórdenes á bordo. Fué un gendarme á capturar á un individuo y los trabajadores lo desarmaron. Acudieron otros dos, y cortieron igual suerte. Entonces el Prefecto Sr. Céspedes, que es más bravo que una tormenta, envió veinte soldados de la fuerza pública, y otros veinte de la policía, los cuales juzgándose en plena campaña, rompieron los fuegos, y persiguieron á los amotinados que se refugiaban en la bodega del buque. Resultado, cuatro trabajadores muertos.

Hoy deben de haberse embarcado, en un puerto de Inglaterra, y con destino á Costa-Rica los señores Diego Candón, Francisco Biedma y José G. Pardo, que han celebrado contrato para dirigir los estudios en el Colegio Militar.

Sabemos que el nuevo Colegio se establecerá en el edificio del antiguo convento—escuela de los Padres Paulinos, según arreglo con la autoridad eclesiástica que aparece como propietaria.

Mr. Peny les cobra derecho anticipado á los jovencitos que andan vendiendo tiliches, y después no les permite andar por dentro del mercado, sino que los destina á

un solo punto y al más mal, de modo que no hacen ni para d es contar lo que se les ha cobrado. El contrato del Mercado dice referente á eso: "Puede permitírseles la venta libre de cualesquiera objetos que se puedan llevar consigo, como canastos de puros, tiliches, cigarros, tosteles, mecates etc."

(Comunicado.)

Don Federico Mora se encuentra en esta ciudad, después de larga permanencia en San Francisco de California.

Lo ha traído á su país según se nos informa, un proyecto relacionado con la industria de ganadería que él ha estudiado durante muchos años.

El *Diario de Costa-Rica* que ha honrado sus columnas con algunas producciones del señor Mora, le envía un cordial saludo.

Don Gordiano Morales prepara un concierto para el jueves próximo en el salón municipal.

Tomarán parte en el concierto varios jóvenes y varias señoritas

Con el mayor placer cedemos hoy nuestras columnas editoriales para insertar un artículo del distinguido escritor don Cleto González Viquez:

Leemos en "Le Figaro" de París (5 de mayo) la siguiente curiosa noticia:

"Parece que los Estados Unidos impulsan á las pequeñas Repúblicas del Sur de América para que establezcan una confederación semejante á la del Norte, y que han indicado ya como candidato por ellos preferido para la Presidencia de los Estados Unidos del Sur, al Marqués de Peralta, antiguo representante del Salvador en Washington, y de Costa Rica en Europa.

"El Sr. Peralta es un diplomático hábil é ilustrado, y además, se halla en contacto con nuestra alta sociedad de París. Se casó con la hija del Vizconde de Clerambault, sobrina del General de División que mandaba antes, en París, la caballería ligera de la Guardia Imperial. La señora de Peralta era viuda, en primeras nupcias, de M. de Gontaut-Biron, hijo del Marqués y de la Princesa de Bauffremont. Además, es prima y ahijada de M. Ferdinand de Lesseps, quien desempeñó las funciones de testigo del segundo matrimonio."

Limón, junio 18.

A las 6 a. m. fondeó el vapor inglés "Claribel," procedente de

Nueva York, con 10 dias de mar, 883 toneladas, 25 tripulantes, consignado á M. C. Keith y al mando de su Capitán T. Mc. Knight.—No trajo pasajeros, carga ni correspondencia.

ANUNCIOS.

BOLETIN

DE AGRICULTURA.

Este importante periódico se publica en la República del Salvador, sale una vez á la semana. Precio de suscripción 90 centavos el trimestre adelantado.

Agentes en Costa-Rica,
ECHEVERRIA & CASTRO.
Apartado 103.

5 v. 2

BUEN NEGOCIO.

Vendo mi establecimiento de pulpería y vinatería, y además un billar, ambos negocios estan situados en la esquina N. O. de Mercado de esta ciudad para pormenores entenderse con el que suscribe.

San José, 8 de junio de 1886.
ABRAHAN MARQUES.
6. v. 3.

AL COMERCIO.

Teniendo conocimiento por el Sr. Ministro de Fomento que concluida la última, prórroga que se dió en Diciembre pasado principiará indispensablemente á regir en toda la República el sistema métrico decimal y será dentro de pocos dias. Me ofrezco al comercio en general para reformar sus básculas al por mayor y menor al nuevo sistema.

El tiempo es corto: aprovechen la oportunidad; sus precios muy económicos garantizando el trabajo.

Taller de reforma
Cuesta de Moras 52.

15 v. 10 JOAQUÍN MARTÍNEZ.

Carne Gorda

casa de doña Guadalupe Esquivel, tras de la Catedral; calle del Laberinto.

6 Juan Hernández R.

Chontales.

Vendo novillos en buen estado para engordar. Dichos novillos son de Nicaragua y han pasado el verano en magníficos sitios del Departamento.

Entenderse con el infrascrito en el Hotel Francés.

12 SALVADOR GURDIAN.

Medallas de Oro y de Plata en las Exposiciones de 1855 y 1879 en Paris.

Curacion
DE LAS
INCONTINENCIAS de la ORINA
CON LAS
Grageas Grimaud
de POITIERS
FERRO-ERGOTADAS
Aprobadas por varias Sociedades de Medicina de Francia y del Extranjero.
Empleadas desde mas de 30 años há en los Hospitales, Asilos y las Colonias penitenciarias con buen éxito constante, contra las Enfermedades cloróticas y Anémicas de todas clases.
PALIDEZ DE LOS COLORES DEL CUTIS
Nuevo método MEDICINAL precioso y único para la CURACION de las
INCONTINENCIAS DE LA ORINA
VENTA POR MAYOR :
En Poitiers (Francia), en la Casa de **MM. GRIMAUD Fils y C^o**, rue (calle) Bonconno, 19
Depositos en las principales Farmacias

A LA REINE DES FLEURS
AROMAS NUEVOS
de
L. T. PIVER en PARIS
Mascotte
PERFUME PORTE-BONHEUR
Extracto al Corylopsis del Japon

PERFUMES EXQUISITOS:
Paris Bouquet — Anona du Bengale
Cydonia de Chine
Stephania d'Australie
Heliotrope blanc — Gardenia
Bouquet de l'Amitié — White Rose of Kezanlik — Polyflor oriental
Brise de Nice — Bouquet Zamora
ESENCIAS CONCENTRADAS (de todos los Olores) DE CALIDADE EXTRA

EPILEPSIA
HISTÉRICO
CONVULSIONES
ENFERMEDADES NERVIOSAS


¡Curacion frecuente!
¡Alivio siempre!
CON EL USO DE LA
SOLUCION ANTI-NERVIOSA
de
Laroyenne
VENTA POR MAYOR
PARIS, 7, Boulevard Denain, 7, PARIS
FARMACIA DUREL
Depositarío en Costa-Rica: D^o Don PANFILO VALVERDE.

PILDORAS del D'CRONIER
al
Yoduro
de
HIERRO
y de
Quinina

Estas Píldoras de una preparacion intachable y de una conservacion indefinida, restituyen a la sangre su riqueza y fortifican, poco a poco las Constituciones linfáticas, débiles y extenuadas.

Píldoras CRONIER PARIS 9, calle de Grenelle St-Germain, 9
Depositarío en Costa-Rica: D^o Don Panfilo Valverde **Píldoras CRONIER**

FIDEOS

de todas clases. sacos vacios para Café, vasos para Vinatería, y gran surtido de vinos en Barriles y Cajas, tiene á precios muy bajos LA MARINA,

11

AVISO

Se venderá

La casa que ocupa la "Botica Francesa" "La Colorada" etc. etc. perteneciente á los herederos Carrillo, situada frente al Parque. Una vez que se presenten compradores se pondrá en remate público.

San José, junio 14 de 1886.
6 v. 2

A LA

Santa Clara.

Quesos de vola, agua Kananga, Lavanda, divina y colonia hay de venta al por mayor y al detall.

También puros del Salvador y habanos varias clases.

AGUSTIN ATMETLLA.
10 v. 4

ESPECIALIDAD.

Hemos recibido y venderemos en nuestra tienda, un magnífico surtido de puros del mejor tabaco del Cauca, entre los cuales hay:

IMPERIALES, POPULARES,
MILLAR CORRIENTE,
DAMAS Y VIUDAS.

Nos permitimos recomendarlos á los fumadores de buen gusto.

San José, junio 10 de 1886.
P. D. DEL CASTILLO & HIJOS.
10 v. 4

A las personas de buen gusto.

En la acreditada casa de los Sres. I. LEVKOWICZ É HIJO, vendiendo puros de la Habana legítimos, garantizando su buena calidad.

Alberto del Campo Iglesias.

4

Imp. de J. Canalias, Plaza Principal 30.